

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de diciembre de 2016.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFLEY/0024/2016 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de adicionar una fracción XXV a su segundo párrafo; se reforma el Artículo Primero del Decreto LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., y se modifica el Artículo Quinto del mismo.

Pág.7101

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0025/2016 I P.O.- Se reforma el Artículo Tercero en su fracción VI inciso b) del Decreto No. 1131/2012 I P.O.; se reforma el Artículo Primero en su fracción VI inciso K) del Decreto 949/2015 IX P. E.; se designan representantes del H. Congreso del Estado ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense y a los representantes de las Presidencias Municipales del Estado; se designan representantes del H. Congreso del Estado ante la Comisión Estatal para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua, Comité Técnico del Fideicomiso Expo Chihuahua, Consejo Estatal para impulsar la Cultura de la Legalidad, Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, Consejo Consultivo de Transporte, Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y Consejo Estatal Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Pág. 7105

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0026/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7111

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0027/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bachiniva, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7112

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0028/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balleza, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7113

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0029/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7114

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0030/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 7115

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0031/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7116

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0032/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chinipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7117

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0033/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7118

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0034/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7119

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0035/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7120

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0036/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Cruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7121

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0037/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Maguarichi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7122

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0038/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7123

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0039/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7124

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0040/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7125

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0041/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7126

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0042/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 7127

-0-

DECRETO No. LXV/CTAPB/0043/2016 I P.O., mediante el cual se crea la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, que será conformada por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Pág. 7128

-0-

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXV/APTVV/0044/2016 I P.O. Ahumada; LXV/APTVV/0045/2016 I P.O. Aldama; LXV/APTVV/0046/2016 I P.O. Allende; LXV/APTVV/0047/2016 I P.O. Aquiles Serdán; LXV/APTVV/0048/2016 I P.O. Ascensión; LXV/APTVV/0049/2016 I P.O. Bachíniva; LXV/APTVV/0050/2016 I P.O. Balleza; LXV/APTVV/0051/2016 I P.O. Batopilas; LXV/APTVV/0052/2016 I P.O. Bocoyna; LXV/APTVV/0053/2016 I P.O. Buenaventura; LXV/APTVV/0054/2016 I P.O. Camargo; LXV/APTVV/0055/2016 I P.O. Carichí; LXV/APTVV/0056/2016 I P.O. Casas Grandes; LXV/APTVV/0057/2016 I P.O. Chínipas; LXV/APTVV/0058/2016 I P.O. Coronado; LXV/APTVV/0059/2016 I P.O. Coyame del Sotol; LXV/APTVV/0060/2016 I P.O. Cuauhtémoc; LXV/APTVV/0061/2016 I P.O. Cusihuirachi; Chihuahua; LXV/APTVV/0062/2016 I P.O. LXV/APTVV/0063/2016 I P.O. Delicias; LXV/APTVV/0064/2016 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; LXV/APTVV/0065/2016 I P.O. El Tule; LXV/APTVV/0066/2016 I P.O. Galeana; LXV/APTVV/0067/2016 I P.O. Gómez Farías; LXV/APTVV/0068/2016 I P.O. Guachochi; LXV/APTVV/0069/2016 I P.O. Guadalupe; LXV/APTVV/0070/2016 I P.O. Gran Morelos; LXV/APTVV/0071/2016 I P.O. Guadalupe y Calvo; LXV/APTVV/0072/2016 I P.O. Guazapares; LXV/APTVV/0073/2016 I P.O. Guerrero; LXV/APTVV/0074/2016 I P.O. Hidalgo del Parral; LXV/APTVV/0075/2016 I P.O. Huejotitán; LXV/APTVV/0076/2016 I P.O. Ignacio Zaragoza; LXV/APTVV/0077/2016 I P.O. Janos; LXV/APTVV/0078/2016 I P.O. Jiménez; LXV/APTVV/0079/2016 I P.O. Juárez; LXV/APTVV/0080/2016 I P.O. Julimes; LXV/APTVV/0081/2016 I P.O. La Cruz; LXV/APTVV/0082/2016 I P.O. López; LXV/APTVV/0083/2016 I P.O. Madera; LXV/APTVV/0084/2016 I P.O. Maguarichi; LXV/APTVV/0085/2016 I P.O. Manuel Benavides; LXV/APTVV/0086/2016 I P.O. Matachí; LXV/APTVV/0087/2016 I P.O. Matamoros; LXV/APTVV/0088/2016 I P.O. Meoqui; LXV/APTVV/0089/2016 I P.O. Morelos; LXV/APTVV/0090/2016 I P.O. Moris; LXV/APTVV/0091/2016 I P.O. Namiquipa; LXV/APTVV/0092/2016 I P.O. Nonoava; LXV/APTVV/0093/2016 I P.O. Nuevo Casas Grandes; LXV/APTVV/0094/2016 I P.O. Ocampo; LXV/APTVV/0095/2016 I P.O. Ojinaga; LXV/APTVV/0096/2016 I P.O. Praxedis G. Guerrero; LXV/APTVV/0097/2016 I P.O. Riva Palacio; LXV/APTVV/0098/2016 I P.O. Rosales; LXV/APTVV/0099/2016 I P.O. Rosario; LXV/APTVV/0100/2016 I P.O. San Francisco de Borja; LXV/APTVV/0101/2016 I P.O. San Francisco de Conchos; LXV/APTVV/0102/2016 I P.O. San Francisco del Oro; LXV/APTVV/0103/2016 I P.O. Santa Bárbara; LXV/APTVV/0104/2016 I P.O. Santa Isabel; LXV/APTVV/0105/2016 I P.O. Satevó; LXV/APTVV/0106/2016 I P.O. Saucillo; LXV/APTVV/0107/2016 I P.O. Temósachic; LXV/APTVV/0108/2016 I P.O. Urique; LXV/APTVV/0109/2016 I P.O. Uruachi y LXV/APTVV/0110/2016 I P.O. Valle de Zaragoza.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0111/2016 I P.O., mediante el cual se reforman los Artículos Quinto, Quinto Bis, Quinto Ter en su párrafo segundo, del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituyó el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

Pág. 7130

-0-

DECRETO No. LXV/AUPEN/0112/2016 I P.O., mediante el cual se otorga al C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 14 de junio del año 2011, en ejercicio de sus funciones.

Pág. 7132

-0-

DECRETO No. LXV/AUPEN/0113/2016 I P.O., mediante el cual se otorga al C. Víctor Manuel Ordoñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 06 de mayo del año 2013, en ejercicio de sus funciones.

Pág. 7134

-0-

DECRETO No. LXV/AUPEN/0114/2016 I P.O., mediante el cual se otorga al C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente para total la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 22 de agosto del año 2010, en ejercicio de sus funciones.

Pág. 7136

-0-

DECRETO No. LXV/ABDEC/0217/2016 I P.O., se derogan los Decretos 1551/2016 XXI P.E.; mediante el cual el Congreso del Estado se constituyó en Colegio Electoral para proceder a la reelección o no de los Licenciados Gerardo Javier Acosta Barrera y Otilia Flores Anguiano como magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 1552/2016 XXI P.E. y 1553/2016 XXI P.E. por los que se reeligieron en sus cargos y se les otorgó la inamovilidad judicial; se ordena la reposición de los procedimientos de reelección en su caso en los cargos y en su momento sean sometidos para su aprobación o no al Pleno de la LXV Legislatura.

Pág. 7138

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 138 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación al 100% de los recargos del Impuesto Predial que se generen por el concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el Ejercicio Fiscal de años anteriores.

Pág. 7141

-0-

ACUERDO No. 139 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 140 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual tiene a bien nombrar al Fiscal Especializado en Ejecución Penas y Medidas Judiciales como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua.

Pág. 7144

-0-

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONVENIO de Coordinación para la prestación del Servicio Público de Tránsito que celebran, por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua y por la otra parte el Municipio de Chihuahua.

Pág.7147

-0-

CONVENIO de Coordinación para la prestación del Servicio Público de Tránsito que celebran, por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua y por la otra parte el Municipio de Ojinaga.

Pág. 7156

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7165 a la Pág. 7191

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0024/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de adicionar una fracción XXV a su segundo párrafo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. ....

.....

*l.- a XXIV.- .....*

***XXV.- De Familia, Asuntos Religiosos y Valores.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. **LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O.** para sustituir al Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, como Secretario de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano; así mismo, se adiciona el mencionado Decreto para incluir a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- .....

De.- PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES... a.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ...

### **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENTE: ...

**SECRETARIO: DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO (MC)**

VOCAL: ...

VOCAL: ...

VOCAL: ...

De.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ... a.- PROTECCIÓN CIVIL ...

### **FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES**

**PRESIDENTE: DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS (PES)**

**SECRETARIO: DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS (PAN)**

**VOCAL: DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA (PAN)**

**VOCAL: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA (PAN)**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifica el Artículo Quinto del Decreto No. **LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O.**, para derogar la Comisión Especial de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO QUINTO.- ....

*COMISIÓN ESPECIAL DE FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS  
Y VALORES  
(SE DEROGA)*

*PRESIDENTE: DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS (PES)  
SECRETARIO: DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS (PAN)  
VOCAL: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA (PAN)  
(SE DEROGA)*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Todos los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren turnados a la Comisión Especial de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, pasan íntegros a la Comisión de Dictamen prevista en la fracción XXV del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, adicionada mediante el mismo.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO No.  
LXV/EXDEC/0025/2016 I P.O.**

**D E C R E T O :**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo Tercero, en su fracción VI, inciso b), del Decreto No. 1131/2012 I P.O., de fecha 20 de diciembre de 2012, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I a V ...

VI.- El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) ...

b) **Cuatro** Diputados representantes de la Legislatura Local.

c) a d) ...

VII a XII ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo Primero, en su fracción VI, inciso K), del Decreto No. 949/2015 IX P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I a V ...

VI.- Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, se contará con un Comité Técnico, mismo que estará conformado por:

a) a j)...

k) **Cuatro** representantes del H. Congreso del Estado.

VII.- ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense**, a las y los ciudadanos:

1. **Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.**
2. **Diputado Rubén Aguilar Jiménez.**
3. **Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.**
4. **Diputado Israel Fierro Terrazas.**

Asimismo, como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, se designa a:

1. **C. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.**
2. **C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente Municipal de Juárez.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante la **Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares**, a los ciudadanos:

1. **Diputado Jesús Villarreal Macías, Primer Vocal.**
2. **Diputado René Frías Bencomo, Segundo Vocal.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, a los ciudadanos:

1. **Diputado Gabriel Ángel García Cantú.**
2. **Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representante del H. Congreso del Estado ante el **Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua**, al **Diputado Pedro Torres Estrada**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Comité Técnico del Fideicomiso Expo Chihuahua**, a las ciudadanas:

1. **Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Propietaria.**
2. **Diputada Maribel Hernández Martínez, Suplente.**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad**, a los siguientes Legisladores:

1. **Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.**
2. **Diputado Israel Fierro Terrazas.**

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua**, a la **Diputada**

**Maribel Hernández Martínez**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, y al **Diputado Hever Quezada Flores**.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Consejo Consultivo de Transporte**, a los ciudadanos:

1. **Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.**
2. **Diputado Alejandro Gloria González.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua**, a los siguientes Legisladores:

1. **Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.**
2. **Diputada Carmen Rocío González Alonso.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representantes del H. Congreso del Estado ante el **Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua**, a las y los ciudadanos:

1. **Diputada Adriana Fuentes Téllez. Propietaria.**  
**Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez. Suplente.**
2. **Diputada Leticia Ortega Máynez. Propietaria.**  
**Diputado Pedro Torres Estrada. Suplente.**
3. **Diputado Alejandro Gloria González. Propietario.**  
**Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza. Suplente.**
4. **Diputada Laura Mónica Marín Franco. Propietaria.**  
**Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya. Suplente.**

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien designar como representante del H. Congreso del Estado ante el **Consejo Estatal Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad**, a la **Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza**.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO No. D E C R E T O :  
LXV/CTAPB/0026/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Allende**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0027/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Bachíniva**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO  
GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre  
del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI  
ROBLES. Rúbrica.**



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0028/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Balleza**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0029/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Batopilas**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0030/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2014** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0031/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0032/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chínipas**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0033/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **El Tule**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0034/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0035/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Huejotitán**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI  
ROBLES. Rúbrica.**



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0036/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **La Cruz**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0037/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Maguarichi**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0038/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Moris**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0039/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nonoava**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO  
GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI  
ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0040/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0041/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/CTAPB/0042/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARÍA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/EXDEC/0043/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, que tendrá como objetivo fungir como consultora en la redacción de propuestas para la armonización de las diversas leyes medioambientales del Estado, bajo los principios de convencionalidad, constitucionalidad, sustentabilidad, integralidad, interdisciplinariedad e imparcialidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión de Ecología y Medio Ambiente será la encargada de conformar la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, tomando en cuenta para ello a representantes de los Poderes Ejecutivo Estatal y Federal; de Colegios de Profesionistas, Instituciones de Educación Superior; Centros de Investigación públicos, sociales y privados especialistas en la materia; así como personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y de los diferentes Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, sesionará con la periodicidad que determine de común acuerdo en su programa de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los documentos redactados por la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, serán sometidos a consideración de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien determinará la presentación o no de las iniciativas o dictámenes a los que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las sesiones y los documentos generados por la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental serán públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0111/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Quinto, Quinto Bis, Quinto Ter en su párrafo segundo, del Decreto No. 239/08 II P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.-...**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Concluido el plazo para la entrega de las propuestas, la Comisión de **Igualdad** y la Junta de Coordinación **Política**, elaborarán un Dictamen que será sometido a la consideración del Pleno del Congreso y, de ser aprobado por mayoría simple, se emitirá el Decreto respectivo, el que deberá de darse a conocer tanto a las personas mercedoras como a los proponentes, invitando a las primeras a recibirlos en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO BIS.-** Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado

calificador integrado por lo menos con un especialista en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de **Igualdad**, y de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Mujer, cuyo fallo será inapelable.

#### **ARTÍCULO QUINTO TER.-...**

En caso de empate, la Comisión de **Igualdad**, a través de quien la presida, emitirá el voto de calidad.

#### **ARTÍCULO SEXTO AL NOVENO.-...**

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUPEN/0112/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$19,877.88 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 14 de junio del año 2011, en ejercicio de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Reydesel Gutiérrez Venzor o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Reydesel Gutiérrez Venzor.

El C. Reydesel Gutiérrez Venzor, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con anterioridad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUPEN/0113/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. Víctor Manuel Ordoñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$15,282.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 06 de mayo del año 2013, en ejercicio de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Víctor Manuel Ordoñez Saucedo o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Víctor Manuel Ordoñez Saucedo.

El C. Víctor Manuel Ordoñez Saucedo, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con anterioridad.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUPEN/0114/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$15,282.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 22 de agosto del año 2010, en ejercicio de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Guadalupe Carlos Martel Méndez o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.



La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Guadalupe Carlos Martel Méndez.

El C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con anterioridad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/ABDEC/0217/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deroga el Decreto No. 1551/2016 XXI P.E., de fecha 22 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79, el 1o. de octubre de 2016, mediante el cual el Congreso del Estado se constituyó en Colegio Electoral para proceder a la reelección o no, de los Licenciados Gerardo Javier Acosta Barrera y Otilia Flores Anguiano, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan los Decretos No. 1552/2016 XXI P.E. y 1553/2016 XXI P.E., de fecha 22 de septiembre de 2016, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 79, el 1o. de octubre de 2016, mediante los cuales se reeligieron en sus cargos de Magistrado y Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que actualmente desempeñan, al Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera y a la Licenciada Otilia Flores Anguiano, respectivamente, y se les otorgó la inamovilidad judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena la reposición de los procedimientos de reelección en su caso, en el cargo de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, iniciados a la Licenciada Otilia Flores Anguiano y Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en lo que corresponde a esta Soberanía, a partir del turno a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales a fin de que esta elabore los dictámenes relativos a la reelección o no en dichos cargos y, en su momento, sean sometidos para su aprobación o no al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad a lo ordenado en los artículos 185-e y 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente abrogada, pero aplicable al procedimiento de reelección, por disposición del Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expidió la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a la Licenciada Otilia Flores Anguiano y al Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, Magistrada y Magistrado, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se encuentran sujetos al proceso de reelección en los términos del presente Decreto, así como de la legislación aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hágase del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado el presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

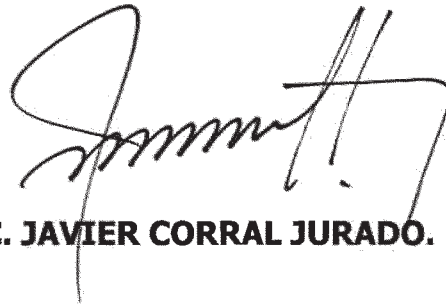
**ACUERDO****138**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chihuahua, en sesión celebrada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó la Condonación al Cien por Ciento de los Recargos del Impuesto Predial que se Generen por Concepto de Mora para los Contribuyentes que Omitieron su Pago en el Ejercicio Fiscal de Años Anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.**

**ASUNTO:**

**CERTIFICACIÓN.**

VALLE DEL ROSARIO CHIH., A 01 DE DICIEMBRE DEL 2016

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, CHIH., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 63 FRAC. II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

**CERTIFICA**

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN ACTA No. 5 CELEBRADA EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, CONTÁNDOSE CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ORDEN DEL DIA, EN SU PUNTO NUMERO 3, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PUNTO NUMERO 3.- **PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, CHIH PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y LOS ARTS. 125 Y 126 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTS. 53 Y 54 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA AL **C. JOSE ALFREDO PRIETO CHAVEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL **ING. ISRAEL MENDOZA SOSA** TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE CON EFECTOS GENERALES SE CONDONE AL CIENTO POR CIENTO LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE MORA PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OMITIERON SU PAGO EN EL EJERCICIO FISCAL DE AÑOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO BENEFICIA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO QUE NO HAN CUBIERTO EL CREDITO FISCAL EXIGIBLE, Y QUE HAN INCURRIDO EN MORA. **TERCERO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIARA A PARTIR DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. **CUARTO.-** REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SE ORDENE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUÁNDOSE EN VALLE DEL ROSARIO, CHIH; A 01 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS-----DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS  
EL SECRETARIO MUNICIPAL**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren en los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y con fundamento en los numerales 1 fracción VII, 2 fracciones I y II, 11, 24 fracciones I y XIV, 25 fracción I y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo publicado el 12 de marzo de 1994 en el Periódico Oficial del Estado se creó el Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua, con la finalidad de apoyar a los sujetos de atención en su reincorporación social mediante asistencia de carácter laboral, educativa, jurídica, médica, social, moral y ocasionalmente económica, estudiando la evolución de la conducta del individuo, orientándola hacia la prevención de conductas antisociales.

Que con fecha 25 de septiembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 1142-2010 XII P.E., conforme al cual se reforman y derogan diversos preceptos de ordenamientos legales, contemplando la creación de la Fiscalía General del Estado, siendo la dependencia de la Administración Estatal encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

En ese tenor y conforme a la reforma en materia de seguridad pública y procuración de Justicia, la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales en su artículo 16 fracción III inciso g) establece que a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales dependiente de la Fiscalía General del Estado, le corresponde asistir a las personas liberadas organizando patronatos, fomentando la formación de cooperativas, fideicomisos u otros entes similares, así como coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan como objetivo el de contribuir a su reincorporación social.

Que a fin de ser congruentes con las reformas legislativas citadas con antelación, mediante Acuerdo 054 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 de fecha 29 de agosto de 2012, se modificó el Acuerdo que dio origen al Patronato



para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua en razón de que las acciones inherentes a la reinserción social de los liberados recaen en el ámbito competencial de la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

Que el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, en su numeral 2 dispone que el Patronato se integrará en los términos del artículo 10 del propio instrumento y que para el desempeño de las funciones encomendadas coordinará sus acciones con la Fiscalía General del Estado por conducto de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y de conformidad con el artículo 17, el Delegado General del Patronato será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Fiscal General.

Por lo anterior tengo a bien dictar el presente:

## ACUERDO

140

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 17 del Acuerdo de creación del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua y su posterior reforma mediante Acuerdo 054 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de agosto de 2012, tengo a bien nombrar al Fiscal Especializado en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

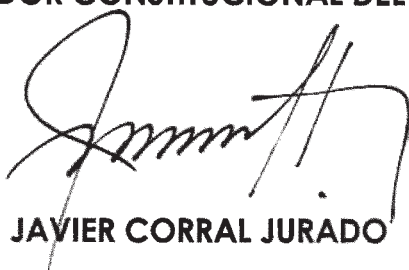
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se deja sin efecto el Acuerdo 038 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de marzo del 2016, en el cual se nombró como Delegado General del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua al Lic. Jorge Salomé Bissuet Galarza.

Dado en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua a los cinco días del mes diciembre de dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**


**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA Y LIC. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:****I.- DECLARA "EL GOBIERNO":**

**I.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

**I.2.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con relación a lo previsto en los numerales 1, 6 y 9 fracción I de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado se constituye como autoridad para regular el tránsito de peatones y vehículos en el uso de las vías públicas, garantizando la seguridad de las mismas.

**I.3.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 24 establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con la Secretaría General del Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

**I.4.-** Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda.

**I.5.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, apartado B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 2 apartado B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a esta Dependencia Estatal le corresponde ejercer el mando sobre la Policía Estatal Única.

**I.6.-** Que según lo dispuesto por el artículo 151 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Policía Estatal Única cuenta con la División de Vialidad y Tránsito.

**I.7.-** Que el artículo 5 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, establece que la prestación de la función pública de Tránsito estará a cargo de los municipios. Cuando a juicio del H. Ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los Ayuntamientos respectivos, podrá hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación de dicho servicio.

**I.8.-** Que el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de octubre de 2016, declara al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021. Asimismo, obra el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para el período antes referido.

**I.9.-** Que los C.C. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno y Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, y ratificación del Fiscal General por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.

**I.10.-** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1.-** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.-** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción III, 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción IV y VI; y 63 fracción XV, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.-** Que con apego a lo que establece el Artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I inciso a) de la Constitución Local, 179 y 180 fracción I del Código Municipal vigente, el servicio público de tránsito está a cargo de los Municipios.

**II.4.-** Que de conformidad con el artículo 105, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 115 de la Constitución Federal, las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos existentes en cada Municipio; son bienes de uso común y por lo tanto forma parte del Patrimonio Municipal.

**II.5.-** Que el multicitado artículo 115 prevé que cuando a juicio del H. Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien, se presten o se ejerzan, coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**II.6.-** Que en Sesión Ordinaria No. SO 19/2016 del H. Ayuntamiento, verificada con fecha 26 de octubre del año 2016, en el desahogo del punto número dieciséis del orden del día, se autorizó a la C. Presidenta Municipal a celebrar con el Gobierno de Chihuahua, Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito.

**II.7.-** Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. SS 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

**II.8.-** Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

**II.9.-** Que el Lic. Javier Sánchez Herrera, Presidente de la Comisión de Regidores de Seguridad Pública, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

**II.10.-** Que el Lic. Luis Roberto Terrazas Fraga, Presidente de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de Junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

**II.11.-** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que con anterioridad a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 3 de febrero de 1983, la prestación del Servicio Público de Tránsito, le correspondía al Ejecutivo del Estado, el cual mediante Acuerdo del C. Gobernador de fecha 22 de octubre de 1963, delega la prestación del servicio público de marras a favor del Municipio de Chihuahua, mismo que fue dejado sin efectos por el Acuerdo No. 552 de fecha 29 de septiembre de 1964.

**III.2.-** Que a la fecha el Servicio de Tránsito en el Municipio de Chihuahua ha sido prestado por el Ejecutivo Estatal, primero en uso de facultades propias y a partir de la reforma Constitucional de 1983, mediante convenios de coordinación de conformidad a la facultad contenida en el multicitado Artículo 115 Constitucional.

**III.3.-** Que con la entrada en vigor de la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, el día 31 de enero del año 2001, y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, se suscribieron entre "**LAS PARTES**", con fechas 30 de abril de 2001, 5 de octubre del 2001, 11 de octubre de 2004, 11 de octubre de 2007, 10 de octubre de 2010, 3 de octubre de 2012 y 11 de octubre de 2014, los convenios respectivos para que siguiera siendo el Ejecutivo Estatal la entidad encargada de la prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito.

**III.4.-** Que con fecha 21 de septiembre del 2006 entró en vigor la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua la cual en su Artículo Quinto Transitorio establece que "En aquellos municipios que a la entrada en vigor de esta Ley, el servicio de tránsito sea prestado por el Estado, los Ayuntamientos deberán manifestar dentro de los tres meses siguientes, su intención de asumir la prestación material del servicio o suscribir en los términos de la Constitución General de la República y la presente Ley, el convenio necesario para que sea el Estado quien lo otorgue, exceptuando los que tengan convenios vigentes".

**III.5.-** Que la suscripción del presente instrumento tiene la finalidad de que la prestación

del Servicio Público de Vialidad y Tránsito, se realice de manera eficiente en el Municipio de Chihuahua.

**III.6.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a celebrar el presente instrumento legal sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación necesaria entre "**LAS PARTES**", para la eficaz prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "**EL GOBIERNO**", utilizando sus propios recursos humanos, financieros y materiales, prestará directamente el servicio público de tránsito en el ámbito territorial de "**EL MUNICIPIO**".

**TERCERA. FACULTADES DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA.-** "**EL GOBIERNO**" al tenor de las leyes vigentes, desarrollará la rectoría y vigilancia del servicio público de tránsito en la jurisdicción territorial de "**EL MUNICIPIO**", ejerciendo las siguientes facultades que se enumeran, así como las contenidas en la ley de la materia, o demás disposiciones que regulen en su caso, el tránsito de peatones y vehículos en el Estado de Chihuahua y los reglamentos que en materia de Protección al Ambiente emita el Municipio de Chihuahua y le confiera facultades y/o obligaciones a las autoridades de Vialidad y/o Tránsito.

- a) Vigilar y controlar el servicio público de tránsito por conducto de las autoridades competentes.
- b) Expedir y controlar las licencias de conducir, así como de las placas, las calcomanías correspondientes a éstas y las tarjetas de circulación, en los términos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, por conducto de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, establecidas en el territorio de "**EL MUNICIPIO**".
- c) Imponer las sanciones que procedan por cualquier violación cometida a la Ley, que en su momento norme y controle el tránsito de personas y vehículos automotores en el Estado de Chihuahua.
- d) Organizar dentro de la jurisdicción territorial de "**EL MUNICIPIO**", la prestación de servicio público de tránsito de acuerdo con las normas aplicables.
- e) Nombrar libremente al personal por medio del cual se realice la prestación del

servicio público de tránsito.

- f) Practicar periódicamente los exámenes toxicológicos al personal que integre la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito.
- g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delitos generados por el personal a su cargo.
- h) Cumplir de manera constante y permanente con las acciones relativas al señalamiento vial dentro del fondo legal de "EL MUNICIPIO" y;
- i) En general todas aquellas contenidas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**CUARTA. DE LOS INGRESOS.-** Respecto de los derechos y aprovechamientos que se generen con motivo de la prestación del servicio público de tránsito, así como de los ingresos provenientes del ejercicio de las atribuciones correspondientes a "EL GOBIERNO", estas guardarán el mismo estado en que se han venido distribuyendo o ejerciendo.

**QUINTA. PERSONAL.-** "EL GOBIERNO" se obliga a prestar el Servicio Público de Tránsito, con el personal, bienes muebles e inmuebles con los que actualmente cuenta, así como los que adquiera con motivo de la prestación de marras.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "EL GOBIERNO" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente de responsabilidad laboral de "EL GOBIERNO", por lo que "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral, en ningún caso "EL MUNICIPIO" podrá ser considerado "obligado solidario o patrón sustituto", en consecuencia "EL GOBIERNO" se obliga a no realizar ninguna reclamación, controversia o litigio laboral en contra de "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA. BASES DE OPERACIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a que en la operación del servicio de tránsito en el Municipio de Chihuahua, se cumpla con las bases de la operación que se mencionan a continuación:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Participación organizada de la población del Municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia de tránsito.
- c) Mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones



conjuntas y coordinadas.

- d) Aplicación de la cobertura del servicio.
- e) Adopción en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN.-** El presente convenio, debidamente suscrito, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente instrumento legal podrá revisarse, modificarse o adicionarse de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", todas las revisiones, modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.-** Cualesquier comunicación, notificación relacionada con lo establecido en este convenio se entenderá eficaz, si se hace o se practica en los domicilios indicados por "**LAS PARTES**" en su declaración correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.-** "**EL GOBIERNO**" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** "**LAS PARTES**" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 5 (cinco días hábiles de anticipación), y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.-** En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como

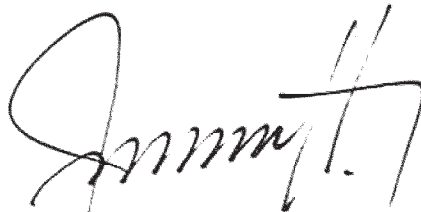
mecanismo de conciliación, y de no llegar a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma; tendrá efectos a partir del día 10 de octubre de 2016 y su vigencia será hasta el día 09 de septiembre de 2018.

Las partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito en que se dé a conocer la decisión respectiva, estableciendo de común acuerdo el plazo para la realización de la entrega recepción del servicio público de tránsito.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 6 (seis) tantos al calce para constancia, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**POR "EL GOBIERNO"**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

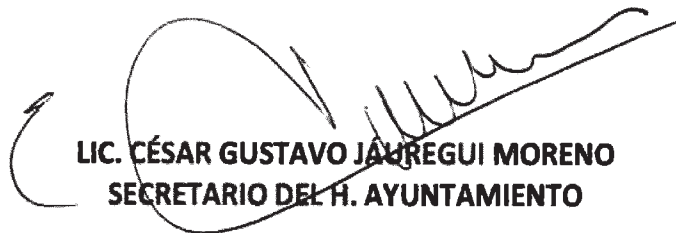


**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

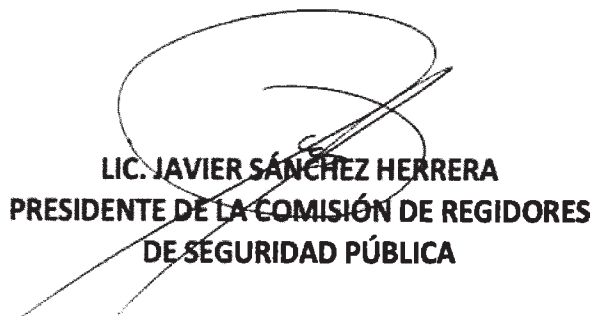
**POR "EL MUNICIPIO"**



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES  
DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**LIC. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES  
DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OJINAGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARTÍN SÁNCHEZ VALLES, LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ Y PROFA. IRMA CARRASCO SÁNCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL GOBIERNO":**

**I.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

**I.2.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con relación a lo previsto en los numerales 1, 6 y 9 fracción I de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado se constituye como autoridad para regular el tránsito de peatones y vehículos en el uso de las vías públicas, garantizando la seguridad de las mismas.

**I.3.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 24 establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con la Secretaría General del Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

**I.4.-** Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda.

**I.5.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, apartado B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 2 apartado B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a esta Dependencia Estatal le corresponde ejercer el mando sobre la Policía Estatal Única.

**I.6.-** Que según lo dispuesto por el artículo 151 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Policía Estatal Única cuenta con la División de Vialidad y Tránsito.

**I.7.-** Que el artículo 5 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, establece que la prestación de la función pública de Tránsito estará a cargo de los municipios. Cuando a juicio del H. Ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los Ayuntamientos respectivos, podrá hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación de dicho servicio.

**I.8.-** Que El H. Congreso del Estado, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de octubre de 2016, declara al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021. Así mismo como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para el periodo antes referido.

**I.9.-** Que los C.C. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno y Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, y ratificación del Fiscal General por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.

**I.10.-** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1.-** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización

territorial, política y administrativa.

**II.2.-** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción III, 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción IV, 33 fracciones IV y V; y 63 fracción II, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.-** Que con apego a lo que establece el Artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I inciso a) de la Constitución Local, 179 y 180 fracción I del Código Municipal vigente, el servicio público de tránsito está a cargo de los Municipios.

**II.4.-** Que de conformidad con el artículo 105 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo 115 de la Constitución Federal, las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos existentes en cada Municipio; son bienes de uso común y por lo tanto forma parte del Patrimonio Municipal.

**II.5.-** Que el multicitado artículo 115 prevé que cuando a juicio del H. Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien, se presten o se ejerzan, coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**II.6.-** Que en Sesión No. siete del H. Ayuntamiento con carácter de extraordinaria, verificada con fecha 28 de noviembre del año 2016, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar con el Gobierno de Chihuahua, Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tránsito.

**II.7.-** Que el C. MARTÍN SÁNCHEZ VALLES, Presidente Municipal, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 8 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. uno del H. Ayuntamiento de Ojinaga, el 10 de octubre del 2016.

**II.8.-** Que el LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por el Presidente Municipal de Ojinaga.

**II.9.-** Que la PROFA. IRMA CARRASCO SÁNCHEZ, Regidora de Seguridad Pública, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. uno del H. Ayuntamiento de Ojinaga, el 10 de octubre del 2016.

**II.10.-** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en Av. Traviña y Retes y Zaragoza de la Colonia Centro de la Ciudad de Ojinaga, C.P. 32880.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que con anterioridad a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 3 de febrero de 1983, la prestación del Servicio Público de Tránsito, le correspondía al Ejecutivo del Estado, el cual mediante Acuerdo del C. Gobernador de fecha 22 de octubre de 1963, delega la prestación del servicio público de marras a favor del Municipio de Ojinaga, mismo que fue dejado sin efectos por el Acuerdo No. 552 de fecha 29 de septiembre de 1964.

**III.2.-** Que a la fecha el Servicio de Tránsito en el Municipio de Ojinaga ha sido prestado por el Ejecutivo Estatal, primero en uso de facultades propias y a partir de la reforma Constitucional de 1983, mediante acuerdo de voluntades de conformidad a la facultad contenida en el multicitado Artículo 115 Constitucional.

**III.3.-** Que con la entrada en vigor de la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, el día 31 de enero del año 2001, y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, se suscribe entre "**LAS PARTES**", el presente acuerdo de voluntades para que sea el Ejecutivo Estatal la entidad encargada de la prestación del Servicio Público de Tránsito.

**III.4.-** Que con fecha 21 de septiembre del 2006 entró en vigor la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua la cual en su Artículo Quinto Transitorio establece que "En aquellos municipios que a la entrada en vigor de esta Ley, el servicio de tránsito sea prestado por el Estado, los Ayuntamientos deberán manifestar dentro de los tres meses siguientes, su intención de asumir la prestación material del servicio o suscribir en los términos de la Constitución General de la República y la presente Ley, el convenio necesario para que sea el Estado quien lo otorgue, exceptuando los que tengan convenios vigentes".

**III.5.-** Que la suscripción del presente instrumento tiene la finalidad de que la prestación del Servicio Público de Tránsito, se realice de manera eficiente en el Municipio de Ojinaga.

**III.6.-** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a celebrar el presente instrumento legal sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación necesaria entre "**LAS PARTES**", para la eficaz prestación del Servicio Público de Tránsito dentro del territorio del Municipio de Ojinaga.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL GOBIERNO"**, utilizando sus propios recursos humanos, financieros y materiales, prestará directamente el servicio público de tránsito en el ámbito territorial de "**EL MUNICIPIO**".

**TERCERA. FACULTADES DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA.-"EL GOBIERNO"** al tenor de las leyes vigentes, desarrollará la rectoría y vigilancia del servicio público de tránsito en la jurisdicción territorial de "**EL MUNICIPIO**", ejerciendo las siguientes facultades que se enumeran, así como las contenidas en la ley de la materia, o demás disposiciones que regulen en su caso, el tránsito de peatones y vehículos en el Estado de Chihuahua y los reglamentos que en materia de Protección al Ambiente emita el Municipio de Ojinaga y le confiera facultades y/o obligaciones a las autoridades de Vialidad y/o Tránsito.

- a) Vigilar y controlar el servicio público de tránsito por conducto de las autoridades competentes.
- b) Expedir y controlar las licencias de conducir, así como de las placas, las calcomanías correspondientes a éstas y las tarjetas de circulación, en los términos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, por conducto de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, establecidas en el territorio de "**EL MUNICIPIO**".
- c) Imponer las sanciones que procedan por cualquier violación cometida a la Ley, que en su momento norme y controle el tránsito de personas y vehículos automotores en el Estado de Chihuahua.
- d) Organizar dentro de la jurisdicción territorial de "**EL MUNICIPIO**", la prestación de servicio público de tránsito de acuerdo con las normas aplicables.
- e) Nombrar libremente al personal por medio del cual se realice la prestación del servicio público de tránsito.
- f) Practicar periódicamente los exámenes toxicológicos al personal que integre la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito.
- g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delitos generados por el personal a su cargo.



- h) Cumplir de manera constante y permanente con las acciones relativas al señalamiento vial dentro del fondo legal de "**EL MUNICIPIO**" y;
- i) En general todas aquellas contenidas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**CUARTA. DE LOS INGRESOS.-** Respecto de los derechos y aprovechamientos que se generen con motivo de la prestación del servicio público de tránsito, así como de los ingresos provenientes del ejercicio de las atribuciones correspondientes a "**EL GOBIERNO**", estas guardarán el mismo estado en que se han venido distribuyendo o ejerciendo.

**QUINTA. PERSONAL.- "EL GOBIERNO"** se obliga a prestar el Servicio Público de Tránsito, con el personal, bienes muebles e inmuebles con los que actualmente cuenta, así como los que adquiera con motivo de la prestación de maras.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por "**EL GOBIERNO**" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente de responsabilidad laboral de "**EL GOBIERNO**", por lo que "**EL MUNICIPIO**" queda liberado de toda responsabilidad laboral, en ningún caso "**EL MUNICIPIO**" podrá ser considerado "obligado solidario o patrón sustituto", en consecuencia "**EL GOBIERNO**" se obliga a no realizar ninguna reclamación, controversia o litigio laboral en contra de "**EL MUNICIPIO**".

**SÉPTIMA. BASES DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES"** se obligan a que en la operación del servicio de tránsito en el Municipio de Ojinaga, se cumpla con las bases de la operación que se mencionan a continuación:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Participación organizada de la población del Municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia de tránsito.
- c) Mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntas y coordinadas.
- d) Aplicación de la cobertura del servicio.
- e) Adopción en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN.**-El presente convenio, debidamente suscrito, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**-El presente instrumento legal, podrá revisarse, modificarse o adicionarse de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", todas las revisiones, modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.**-Cualesquier comunicación, notificación relacionada con lo establecido en este convenio se entenderá eficaz, si se hace o se practica en los domicilios indicados por "**LAS PARTES**" en su declaración correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**- "**EL GOBIERNO**" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

**DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDÉZ.**-En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.**-Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.**-En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y de no llegar a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**-El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma; tendrá efectos a partir del día 10 de octubre de 2016 y su vigencia será indefinida.

Las partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito en que se dé a conocer la decisión respectiva, estableciendo de común acuerdo el plazo para la realización de la entrega recepción del servicio público de tránsito.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos al calce para constancia, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

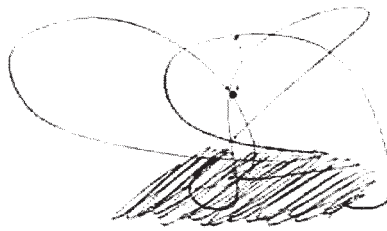
**POR "EL GOBIERNO"**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C. MARTÍN SÁNCHEZ VALLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PROFA. IRMA CARRASCO SÁNCHEZ  
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ.**

En el expediente 1880/2015, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ en contra de MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS. -----

Agréguese el escrito del C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, recibido el trece de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, le está demandando en la vía de **Controversias del Orden Familiar: a.- El desconocimiento de la paternidad respecto del menor RUBEN ALFREDO LURUEÑA CASTRO**, asimismo se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Tribunal y que tiene el termino de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**ATENTAMENTE**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ

4189-99-101-103

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 894/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTINEZ Y TERESA DE JESUS TORRES GONZALEZ, en contra de FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS , QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA, como lo solicita, se aclara el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente manera: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A., ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A., la radicación del expediente 894/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS TORRES GONZÁLEZ, por sus propios derechos, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

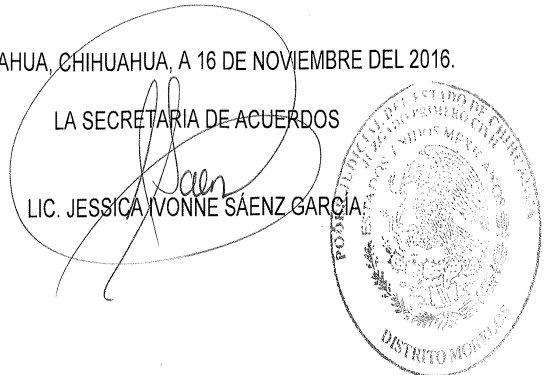
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.  
SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A.

4183-99-101-103

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE CARRASCO MARIN  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 469/15, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por SALEM DAHER ASUAD, en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el seis de julio del año en curso, por SALEM DAHER ASUAD. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE CARRASCO MARÍN, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electora; Comisión Federal de Electricidad; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursatil, y se llevó a cabo la información testimonial correspondiente; hágase del conocimiento a GUADALUPE CARRASCO MARÍN, de la radicación del expediente 469/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que SALEM DAHER ASUAD le demanda en la vía sumaria civil la elevación a escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre SALEM DAHER ASUAD, como comprador y GUADALUPE CARRASCO MARÍN, por conducto de su apoderado legal IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, como vendedora respecto del inmueble ubicado en la Avenida Colón número 501 (quinientos uno) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista la licenciada MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

----- I N S E R T O -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con su escrito y anexos presentados el treinta de abril del año dos mil quince, por SALEM DAHER ASUAD; se forma expediente y se registra en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ordinaria civil en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, quien puede ser emplazada por conducto de su apoderada IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.-----

Toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de la parten demandada, y a fin de acreditar que dicho desconocimiento es general y no sólo de la parte actora, para estar en posibilidades de emplazarla por medio de edictos, se señalan las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial que ofrece a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, es general y no sólo de la parte actora, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua; así mismo, se les hace saber que dicho servicio es confidencial y gratuito.-----**

**Por tanto, deberán hacer la petición ante este Tribunal y si ambas partes están de acuerdo se les tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.-----**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, y 24 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento de los interesados, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento que cause estado, salvo el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

En cuanto a su otra petición, se le tiene autorizando en los términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al licenciado SALVADOR ESTRADA OROZCO, quien cuenta con título y cédula profesional que lo faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, y la segunda obra debidamente inscrita en el registro de cédulas profesionales del Supremo Tribunal de Justicia.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle García Conde número 2502 de la colonia Santo Niño de esta ciudad.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GUADALUPE CARRASCO MARIN 4184-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA. PRESENTE.-

En el expediente número 921/15, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, presentado por la licenciada JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 921/2015, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, Blanca Estela Chavarría Mena, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Inés Ibarra, quien falleciera el día diecinueve de enero del dos mil quince en esta ciudad, hija de Manuela Ibarra a la edad de sesenta y siete años. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio para que justifique su derecho a la herencia, Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552, 549 y 559 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

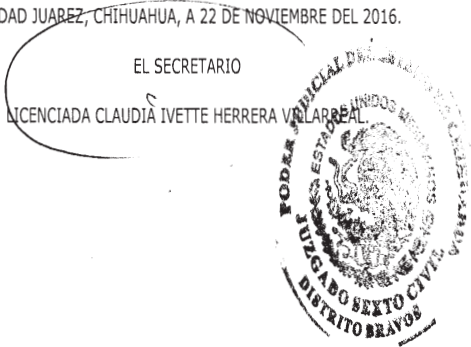
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1179:CIHV/smr. - - - LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA 4188-99-101-103

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS. PRESENTE.-

En el expediente número 705/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA por sus propios derechos, en contra del C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, así como al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el quince de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, de la radicación del expediente 705/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, por sus propios derechos, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diez de julio del año dos mil quince, presentado por la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Calle 20 de Noviembre número 5613-A de la Colonia Rosario, y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera Edificio Héroes de la Revolución Planta Baja ambos de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 31ª número 106 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA Y/O IVETTE YADIRA CASTRO SIAS Y/O AARÓN ALEJANDRO MARTELL ACEVEDO Y/O YOSHI ALEJANDRA VILLALOBOS SOTO Y/O C.P.D. ERIKA ROCÍO RAMOS GUERRERO Y/O SANDRA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS 4182-99-101-103

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LORENZO ANCHONDO VERGARA,  
MIRNA CRUZ ZUBIATE,  
CESAR RENTERÍA.  
PRESENTE:

En el expediente número 339/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIANA TERESA PACHECO MACÍAS, en contra de LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERÍA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con diecisiete minutos del día primero de los corrientes, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de MARIA DE ATOCHA RUIZ DIAZ y RAUL PEREZ LUNA, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, y CESAR RENTERIA, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha diez de junio del año dos mil quince, se recibió escrito por medio del cual ADRIANA TERESA PACHECO MACIAS, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando a LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERIA y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de NUEVE DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en

la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cinco minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la licenciada LIZDEBETH REYES, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Se le tiene haciendo las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En atención a dichas manifestaciones, como lo solicita, toda vez que se aprecia que efectivamente en proveído de fecha quince de agosto del presente año se asentó incorrectamente en dos ocasiones el nombre de una de los codemandados, por lo que se hace la aclaración de que el nombre correcto de la codemandada es MIRNA CRUZ ZUBIATE, no así Miriam Cruz Zubiata. Este auto se considerará como parte integrante de dicha resolución judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

  
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.





**E D I C T O**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**HIDALGO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 45/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR LA C. CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LOS C.C. ADRIANA CORDOVA VÁZQUEZ, PEDRO HERRERA MINJAREZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

--- Por presentada la Licenciada **BLANCA PATRICIA JURADO MORENO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día ocho de noviembre del año en curso a las catorce horas con quince minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, advirtiéndose que la demandada **IRMA ISABEL HERRERA CORDOVA** fue emplazada a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal. Hecho que sea lo anterior, se procederá a acordar respecto de los medios de convicción que ofrezcan las partes.-----

--NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LOS CO-DEMANDADOS PEDRO HERRERA MINJAREZ, IRMA ISABEL Y CRISTAL ADRIANA DE APELLIDOS HERRERA CORDOVA, ASÍ COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADRIANA CORDOVA VAZQUEZ  
-0-

4217-101-103

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 966/2014 BIS, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ ROSALES Y KARLA GRISEL MOLINA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.**-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de los corrientes, signado por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, realizando la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, a **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES** por medio de *cedula* y a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** por medio de *EDICTOS* que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en el *Diario de Edición local*. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

-----NOTIFIQUESE-----  
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO  
RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO  
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES  
-0-

4218-101-103

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAMONA TARIN ANDA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 107/2016 BIS, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PEDRO PARRA HERRERA, en contra de RAMONA TARIN DE ANDA, existe un auto que a la letra dice:---  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con quince minutos del día siete de los corrientes, signado por el Licenciado JONATHAN ISRAEL PALACIOS ESPINOZA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de RAMONA TARIN DE ANDA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que EMPLACESE a RAMONA TARIN DE ANDA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas, de SIETE en SIETE días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a RAMONA TARIN DE ANDA que PEDRO PARRA HERRERA, le demanda el DIVORCIO CONTENCIOSO, reclamándole como prestaciones la *Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, en base a lo que establecen las causales XVI, XVII Y XIX, de Código Civil, así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio*, concediéndole un término de TRES DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndose de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



RAMONA TARIN DE ANDA

-0-

4219-101-103-105

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARIAS BRAVO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 635/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARIAS BRAVO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SERGIO ARIAS BRAVO

4222-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ DE ESCALONA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 262/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha once de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y para el efecto de regularizar el procedimiento y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimiento Civiles, se deja sin efecto el auto de fecha quince de enero del año en curso, que abrió el juicio a prueba, así como la audiencia confesional llevada a cabo el día cinco del mes actual, en virtud de que a la demandada se le emplazo por medio de edictos, por lo que, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

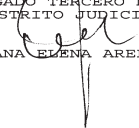
NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIO EDUARDO ESCALONA

-0-

4220-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

A JESÚS VAZQUEZ OLAGUE  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1160/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS VAZQUEZ OLAGUE, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----  
- - -Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -NOTIFIQUESE.-  
- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JESUS VAZQUEZ OLAGUE 4221-101-103  
-0-  
AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora **IRENE ROJAS MARTINEZ.**

El día cinco de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,895 veintiún mil ochocientos noventa y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 24 veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **IRENE ROJAS MARTINEZ.**

La denuncia fue hecha por el señor **JAVIER ADAME ESQUIVEL** y sus hijos **FRANCISCO JAVIER, GONZALO, PATRICIA** y **REYES** de apellidos **ADAME ROJAS.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha nueve de diciembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,902 veintiún mil novecientos dos del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **IRENE ROJAS MARTINEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 12 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA  
Notario Público Num. 4  
Cd. Delicias, Chih.

IRENE ROJAS MARTINEZ 4225-101-103  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ OCHOA  
Y HÉCTOR HOMERO JAMES HERRERA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 245/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ OCHOA Y HÉCTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----  
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso presentado por la C. Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----

NOTIFIQUESE:  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA 4230-101-103  
-0-  
AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ZENAIDO CANO CARMONA.**

El día cinco de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,896 veintiún mil ochocientos noventa y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 24 veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ZENAIDO CANO CARMONA.**

La denuncia fue hecha por la señora **PABLA GAUCIN GONZALEZ** y el señor **ZENAIDO DAMIAN CANO GAUSIN.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha nueve de diciembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,903 veintiún mil novecientos tres del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ZENAIDO CANO CARMONA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 12 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA  
Notario Público Num. 4  
Cd. Delicias, Chih.

ZENAIDO CANO CARMONA 4226-101-103  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 393/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO ZAVALA CHÁVEZ DE AGUILAR y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra del ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, LUZ ALVARADO DE AGUILAR, así como del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 393/2013 del índice de asunto de este Juzgado, y; - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: - - - -  
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción; en tanto que el demandado ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, no contestó la demanda y se siguió el juicio en su *rebeldía*; el diverso demandado LA SUCESIÓN A BIENES LUZ ALVARADO GUARDADO y ANTONIO AGUILAR BRISEÑO por conducto de su albacea EMMANUEL AGUILAR ZAVALA, contestó la demanda emitiendo confesión expresa a favor de la actora con relación a los hechos en que la misma basa su acción; y por lo que toca a la Jefa de la oficina del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se le tuvo por contestada la demanda y haciendo su respetivas manifestaciones; por consiguiente: - - -  
T E R C E R O. Se declara que CONZUELO ZAVALA CHÁVES DE AGUILAR y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en la Calle treinta y tres y media, número 3,608, del Barrio de Londres de esta ciudad, que tiene una superficie de 173.375 (ciento setenta y tres metros, trescientos setenta y cinco centímetros); y, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: por su frente, 9.20 (nueve metros con veinte centímetros), con calle treinta y tres y media; por su espalda, 9.05 (nueve metros con cinco centímetros), con la propiedad de la señora Elvira Manríquez; por el costado izquierdo, 19.00 (diecinueve metros), con la propiedad de la señora Dolores González Flores de Balcorta; y por su lado derecho, 19.00 (diecinueve metros), con la propiedad de señor Julio Lujan Galván; inmueble que obra inscrito en mayor extensión a favor de ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, bajo el número 435, a folios 73, del libro 804, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. - - - - Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse gírese atento oficio a la Encargada de dicha oficina registral, a fin de que cancele parcialmente la referida inscripción, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescriben a su favor; en los términos previstos por el artículo 1159 del Código Civil del Estado.-----

C U A R T O. No se hace especial condena en costas; en razón de que en la especie no se actualizan ninguna de las hipótesis contenidas en el Artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; así como por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribuna; con fundamento en el artículo 504 del Código Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; a la parte actora y a la Jefa del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos en el domicilio señalado, por lo tórnese los autos a la Central de Actuario para tal efecto; a la SUCESIÓN A BIENES LUZ ALVARADO GUARDADO y ANTONIO AGUILAR BRISEÑO por conducto de su albacea EMMANUEL AGUILAR ZAVALA por medio de listas (foja 150); y al diverso demandado ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, por medio de cédula, dada su *rebeldía* de conformidad con el artículo 497 del código procesal en cita.-----

S E X T O. Notifíquese; así en definitiva juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE.-  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1047 SGGA:occ-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

4227-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERTHA ROMAN LAMBAREN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHÁVEZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, **se abre el juicio** a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que la diversa demandada ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ, fue emplazada por edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado. NOTIFIQUESE a ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ, **POR MEDIO DE CEDULA** QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDÍA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.



ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ 4232-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA SANDOVAL SANDOVAL

En el expediente número 409/2014 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO CONSTANTINO REYES CHÁVEZ, apoderado de COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra MARÍA SANDOVAL SANDOVAL existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 409/2014, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHÁVEZ en su carácter de Apoderado Legal de "COMERCIALIZADORA ELORO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de MARÍA SANDOVAL SANDOVAL; y: -----

... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a MARÍA SANDOVAL SANDOVAL a pagar a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por concepto de suerte principal, la cantidad de \$270,587.67 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada uno de los títulos de crédito denominados cheques, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de gastos y costas del juicio. Así como el pago de la indemnización a razón del 20% (veinte por ciento), valor de cada uno de los documentos base de la acción.-----

CUARTO.- Si en los nueve días siguientes el demandado no hace el pago a que se le condena, embárguese bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad a la que se le condenó, hágase trance y remate de los mismos y con su producto el pago a la parte actora, únicamente en lo que baste a cubrir lo reclamado.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento antes mencionado y de aplicación supletoria a la materia. -----

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DE 2016.



LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 891/2015 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS MOLINA VILLALOBOS, en contra de LIDIA ESCUDERO DE PAIZ, LUIS PAIZ ANAYA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y siete minutos del día seis de los corrientes, el escrito signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS quien comparece con la personalidad que tiene reconocida, y como lo solicita, dado que efectivamente, se aprecia que mediante auto que antecede, por error, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de cédula, así como que fueron fijadas fechas para el desahogo de las probanzas ofrecidas, en aras de seguridad jurídica y para efectos de no causar un daño irreparable a las partes, con las facultades, que el numeral 264 d.- del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, concede a esta Juzgadora, se procede a revocar de plano dicho proveído quedando de la siguiente manera:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, por lo que gírense los oficios para tales efectos. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos. -----

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO  
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY CSCK 12 MEXICO 1, S.R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR ZENDERE HOLDING 1, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., QUIEN CEDIO LOS DERECHOS ONEROSA DE CREDITO DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSOS, AJUDICARIOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS A FAVOR DE INMOBILIARIA Y ACTIVOS GIMG DE MEXICO, S.A. DE .C.V. EN CONTRA DE ROGELIO VAZQUEZ ADAME, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el día dieciséis de noviembre del presente año, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA con una rebaja del 10% diez por ciento de su tasación, del bien inmueble embargado en autos, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LAS RINCONADAS NÚMERO 9700, INTERIOR 46 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.980 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 33 a folio 41 del libro 4673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1,399,124.02 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.), que es el precio base de la Segunda Almoneda, menos un 10% (diez por ciento) y como postura legal la suma de \$932,749.34 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio

de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016. .



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,344 dos mil trescientos cuarenta y cuatro, del Volumen 56 cincuenta y seis, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 14 catorce de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, los señores LUIS FERNANDO y MARIA FERNANDA, ambos de apellidos CARDONA MOYA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora ARMIDA MARIA DE GUADALUPE MOYA ANCHONDO, quien falleció el día 17 diecisiete de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y que los comparecientes son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 05 de Diciembre del 2016.

Atentamente: LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



ARMIDA MARIA DE GUADALUPE MOYA ANCHONDO 4234-101-103 -0- EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA PRESENTE.-

En el expediente número 186/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: ... CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. ... - - - A sus autos el escrito presentado por la licenciada Ma. Magdalena Sing Soto, el día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a Héctor Ismael Meza Jurado y Rocío del Carmen Barajas González de Meza, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. ... NOTIFIQUESE: ... Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Clave: 1021:CIHV/smr. ... LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



HECTOR ISMAEL MEZA JURADO 4231-101-103 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DELFINA PÉREZ CAMPOS. PRESENTE.-

En el expediente número 1153/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la c. DELFINA PÉREZ CAMPOS y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice: ... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UN DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ... RESUELVE: ... PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. ... SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde. ... TERCERO.- Se declara a la cancelación del crédito número 9219405756 concedido a la demandada C. DELFINA PÉREZ CAMPOS para la adquisición del bien inmueble objeto del contrato de crédito otorgado, así mismo se declara la rescisión del contrato de crédito otorgado, y como consecuencia se condena a la demandada a la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del bien inmueble identificado como subcondominio F-3, nivel 1, de la manzana 2, casa 3 de la Unidad Habitacional SOLIDARIDAD de esta ciudad, con las medidas y colindancias que la declaración primera del contrato de compraventa establece y por último se declara que los pagos de las amortizaciones realizadas por la demandada, sean aplicados a favor del Infonavit a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato. ... CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. ... QUINTO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar más de dos meses. ... NOTIFIQUESE POR EDICTOS ... por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal. ... NOTIFIQUESE ... Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016 LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



DELFINA PEREZ CAMPOS 4243-101-103 -0- EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 392/14 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rocío Arriaga Román, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Costa Cálida número 5071, Lote 26, Manzana 39, del Fraccionamiento Paraje de San José 4 en esta Ciudad, con superficie total de 121.461 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 67, a folio 67, del libro 4776, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$170,000.00 pesos (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$113,333.33 pesos (ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de diciembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos



ROCIO ARRIAGA ROMAN 4239-101-103 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 843/2015 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CRISTINA ESCARZAGA VILLA, en contra de ROSA NAVARRO PRADO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de los corrientes, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

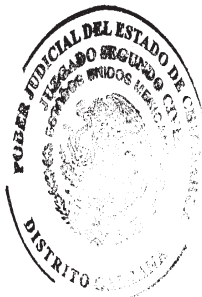
NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE OCTUBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

ROSA NAVARRO PRADO

-0-

4237-101-103

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1155/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LIDUVINA GAONA IROCIO, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Torres García, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de enero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el periódico de información en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por tres veces, dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicado en calle Volcán Zunil, número 1092, del fraccionamiento Paraje de San Isidro, Etapa 7, Lote 7, Manzana 30 en esta ciudad, con superficie de 120.0770 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 99, folio 100, del Libro 4964 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Clave: 1119:CIHV/smr.-----

--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



LIDUVINA GAONA IROCIO

4242-101-102-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 611/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRNA PATRICIA JURADO RÍOS, en contra de FLORA GARCÍA CHÁVEZ como albacea definitiva de ELEUTERIO ORTEGA MONCADA, LAURA HORTENCIA PINEDA CABALLERO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

FLORA GARCIA CHAVEZ

-0-

4238-101-103



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARTURO ORONA CONTRERAS.-

En el expediente número 511/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ORONA CONTRERAS, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESÚS TORRES GARCÍA Y/O JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO ORONA CONTRERAS, según expediente número 511/2013; y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE: --- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- Se condena a la C. ARTURO ORONA CONTRERAS a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora el monto de 246.8640 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE), equivalente a la cantidad de \$486,001.16 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y que se encuentra integrada por el monto de 172.6700 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS) Veces el Salario Mínimo Mensual que a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a la cantidad de \$339,935.41 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, así como el pago de la cantidad de 73.8880 (SETENTA Y TRES PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$145,463.30 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubierto y reclamados hasta el corte de la certificación de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual a partir de la fecha en que incurrió en mora y que se siguieron generando hasta la total solución del adeudo, cantidades que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar mas de dos meses. Y por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.-----

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ARTURO ORONA CONTRERAS

4241-101-103

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 685/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA GUADALUPE NUÑEZ CARREON, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el veintidós de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en auto, consistente en departamento en condominio ubicado en CALLE ALAZÁN 9271 INTERIOR 27, CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 52, folio 53, del Libro 3016, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, penúltimo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LAURA GUADALUPE NUÑEZ CARREON

4240-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LEONEL TENA ORTEGA

P R E S E N T E .-

En el expediente número 1737/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES, en contra de LEONEL TENA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: --

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó la licenciada BRENDA GUADALUPE LARA IBARRA, en este Tribunal el día trece de octubre del año en curso; en respuesta a su petición, en virtud de que en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio del demandado, señor LEONEL TENA ORTEGA y se le notificó la demanda por medio de EDICTOS, es por lo que se ordena notificar al mencionado demandado, que la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo al OCTAVO DÍA HÁBIL después de la última publicación que se haga de los edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



LEONEL TENA ORTEGA

4263-103-105

-0-

**"EDICTO DE REMATE".**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO  
DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL . . . .

Se hace de su conocimiento que en el **EXPEDIENTE NÚMERO 714/12**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, APODERADOS LEGALES DE BBVA BANCOMER S. A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **C. JORGE MORA CASTAÑEDA Y C. ANA LOURDES MARTINEZ ACOSTA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**- - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉS. -----**

--- A sus autos en el **Expediente Número 714/2012**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintiocho de los corrientes por parte del **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** y como lo solicita, con fundamento en los Numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: **CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE GASPAR OCHOA NUMERO 2223 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES), COLONIA MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 180.00 MTS.2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS) Y SUPERFICIE CONSTRUIDA EN LA PLANTA BAJA DE 84.40 MTS.2 (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) Y EN LA PLANTA ALTA DE 29.00 MTS.2 (VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 MTS. (OCHO METROS) Y COLINDA CON CALLE GASPAR OCHOA; AL NORESTE MIDE 22.50 MTS. (VEINTIDOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11 (ONCE); AL SURESTE MIDE 8.00 MTS. (OCHO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA LOTES 20 (VEINTE) Y -19 (DIECINUEVE); AL SUROESTE MIDE 22.50 MTS. (VEINTIDOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLOINDA CON LOTE NUMERO 13 (TRECE); LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 42, A FOLIO 54, DEL LIBRO NUMERO 342 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$507,435.00 (SON QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de **\$338,290.00 (SON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENA PESOS 00/100 M. N.)**, que son las dos terceras partes de dicha cantidad. ---**

**NOTIFIQUESE.**

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CD. JIMENEZ, CHIH/A 05 DE DICIEMBRE DE 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
**LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA**



JORGE MORA CASTAÑEDA

4256-102-103-104

-0-

**\*\*\* EDICTO DE REMATE \*\*\***

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E .-

En el **EXPEDIENTE NUMERO 520/95**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO HECTOR FERNANDEZ IBARRA Y/O JESUS FERNANDEZ ZAMORA Y/O FRANCISCO JASCHACK GONZALEZ**, endosatarios en procuración de **COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en contra de **MARIA ELENA ARAIZA TERRAZAS** como obligado directo y **ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ** como aval, se dictó un auto que a la letra dice:----- **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.** --- Por presentado el **LICENCIADO ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ**, con su escrito recibido el veintisiete de septiembre del año en curso, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la **Audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** en busca de postores, por lo que anúnciase la venta judicial del bien inmueble que se encuentra embargado y garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistente en: **TERRENO Y FINCA URBANA CONSTRUIDA, LOTE 5, MANZANA 33, UBICADO EN AVENIDA MAPLES, NÚMERO 3450, DE LA COLONIA BURÓCRATA, UNIDAD HABITACIONAL NETZAHUALCOYOTL, DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE MARIA ELENA ARAIZA TERRAZAS, BAJO INSCRIPCIÓN 656, FOLIO 183, LIBRO 327, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.** Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1,266,622.50 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.)**, que corresponde al término medio aritmético del valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, y será postura legal la cantidad de **\$844,415.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De ahí que se ordena anunciar la venta judicial del citado inmueble, mediante **edictos** que se publiquen por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta Entidad Federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE.**

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----  
-----dos firmas ilegibles.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO**



MARIA ELENA ARAIZA TERRAZAS

4271-103-104-105

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1650/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JAVIER ANTONIO ORTA VALES Y ROSALVA MONTES, existe un auto que a la letra dice. CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

--- A sus autos el escrito del LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día nueve de noviembre del año en curso y atento a lo que solicita téngasele exhibiendo la documental que acompaña la cual se anexa a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en calle Emiliano Privada de Ignacio Zaragoza número 11, colonia las Virgínicas de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, bajo el número INSCRIPCIÓN 111 FOLIO 117 LIBRO 866 DE SECCIÓN PRIMERA. Sirviendo de base la cantidad de \$283,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 118, 119 inciso c) 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



JAVIER ANTONIO ORTA VALES

4269-103-105

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, APOD. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CECILIA IBARRA DURAN Y ARMANDO CONTRERAS MINJARES, existe un auto que a la letra dice. CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

--- A sus autos el escrito del LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día veinte de octubre del año en curso y atento a lo que solicita y por las razones que expone se deja sin efectos la fecha señalada mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis y se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicado en Avenida Amatista número 1152 del Fraccionamiento San Carlos de esta Ciudad. Inscrito bajo el número INSCRIPCIÓN 56 FOLIO 57 LIBRO 662 DE SECCIÓN PRIMERA. Sirviendo de base la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 118, 119 inciso c) 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



CECILIA IBARRA DURAN

4270-103-105

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARTÍN BLANCO SIFUENTES. PRESENTE.-

En el expediente número 807/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA GUADALUPE RIVAS GONZALEZ, en contra de MARTIN BLANCO SIFUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----

\*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por NORMA GUADALUPE RIVAS GONZÁLEZ, recibido el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, y visto lo que solicita, se cita nuevamente a las partes a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para aquéllas que así lo ameriten, por lo que notifiqúese a MARTÍN BLANCO SIFUENTES el presente proveído a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto así como la CÉDULA de Notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARTIN BLANCO SIFUENTES

4273-103-105

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1142/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS, existe un auto que a la letra dice. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el doce de diciembre del año en curso, presentado por María Elena Sánchez Osorno, como lo solicita se señalan de las nueve horas con treinta minutos del doce de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$203,500.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), y como postura legal, la cantidad de \$135,666.66 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos sesenta seis Pesos 66/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como departamento de condominio ubicada en Moradas del Porvenir, en esta ciudad, con una superficie de 59.3300 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 100, folio 115, del Libro 2772 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Notifíquese por medio de cedula a la parte demandada.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ

4275-103-105

-0-



## EDICTO DE NOTIFICACION

C. RENE ORTIZ GUTIERREZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 2053/15, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ISABEL CONTRERAS HERNANDEZ**, en contra de **RENE ORTIZ GUTIERREZ**, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada **HILDA ROBLES CORONADO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, en cuanto a lo primero que solicita, se le tiene exhibiendo el oficio número 08A16064000/OFNA.ALT/2257 expedido por el Licenciado **GERMAN MERCADO REYES**, Jefe de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social; en tales condiciones y respecto al citado oficio, se tiene Licenciado **GERMAN MERCADO REYES**, Jefe de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, dando contestación al oficio número 1526/16, en los términos de su curso de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y en cuanto a lo demás que solicita, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor **RENE ORTIZ GUTIERREZ**, es procedente ordenar se le notifique del juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **ISABEL CONTRERAS HERNANDEZ** en contra de **RENE ORTIZ GUTIERREZ**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (**DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY**), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágase saber al demandado **RENE ORTIZ GUTIERREZ** que cuenta con el término de **TRES DIAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado **JOSE LUIS ALMADA ORTIZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA**, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, con el número 49 conste. Surtió sus efectos el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA



RENE ORTIZ GUTIERREZ

4272-103-105-02

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ENRIQUE ALEMÁN FRANCO  
PRESENTE.-

En el expediente número 186/15, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **ENRIQUE ALEMÁN FRANCO**, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-----

“**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

--- Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **ENRIQUE ALEMÁN FRANCO**, dentro del expediente número **186/2015**, y:-----

## RESUELVE:

**PRIMERO**.- Ha procedido la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**.-----

**SEGUNDO**.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; **TERCERO**.- Se declara el **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO** de 30 años para el pago del crédito número **0808009840** otorgado a **ENRIQUE ALEMÁN FRANCO** ante la fe del licenciado **OSCAR BECERRA TUCKER** Notario Público número **28** para el ejercicio de Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número **30,776** del volumen **1275** del protocolo a cargo de dicho notario, toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda **22** mensualidades (desde el **31** de octubre de 2014), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente;-----

**CUARTO**.- Se condena a **ENRIQUE ALEMÁN FRANCO** al pago del saldo del adeudo desde el **31** de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de **\$251,727.36** (doscientos cincuenta y uno mil setecientos veintisiete pesos 36/100 m.n.), equivalentes a **123.0570** **VSMM** (ciento veintitrés punto quinientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), así como los intereses ya calculados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultad de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularán en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.-----

**QUINTO**.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio.-----

**SEXTO**.- Si en el término de **CINCO DIAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado no hace el pago a que se le condeno en el Resolutivo cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

**SÉPTIMO**.- Notifíquese la presente resolución al demandado **ENRIQUE ALEMÁN FRANCO** mediante **EDICTOS** por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante **CEDULA**, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **497** y **504** ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.-----

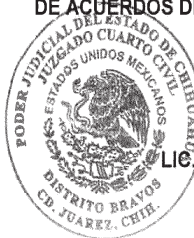
## NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió Definitivamente y firma **EL LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del **LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.” Rubricas,-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

ENRIQUE ALEMÁN FRANCO

4277-103-105

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**SAÚL OSVALDO TARANGO CARRILLO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 194/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAÚL OSVALDO TARANGO CARRILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

- - - Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAÚL OSVALDO TARANGO CARRILLO, dentro del expediente número 194/2015; y, -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente;

**TERCERO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo de 30 años para el pago del crédito número 0809119717 otorgado a SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO, otorgado ante la fe del Licenciado Vicente Gómez de Ibarra Notario Público número 6, en ejercicio para el Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número 34,165 del volumen 1110 del protocolo a cargo de dicho notario, el cual quedo inscrito en sección primera bajo el número 11, folios 57 del libro 5103, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 38 mensualidades (desde el treinta y uno de marzo de 2011), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; -----

**CUARTO.-** Se condena a SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de marzo del año dos mil once que asciende a la cantidad de \$435,065.69 (cuatrocientos treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional), equivalentes a 212.6820 VSMM (doscientos doce punto seis mil ochocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área jurídica de la institución de la parte actora, visible a foja cuatro a la siete de autos, y que resulta de multiplicar 212.6820 VSMM por 2045.616 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, así como los intereses ya calculados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. -----

**QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. -----

**SEXTO.-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado no hace el pago a que se le condeno en el Resolutive Tercero, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al demandado SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----

**NOTIFIQUESE**

- - - Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL PROVISIONAL, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

SAUL OSVALDO TARANGO CARRILLO

4279-103-105

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**CARLOTA VILLEGAS SERRANO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 278/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOTA VILLEGAS SERRANO, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

- - - Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOTA VILLEGAS SERRANO, dentro del expediente número 278/2015; y, -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente;

**TERCERO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO de 30 años para el pago del crédito número 0802116461 otorgado a CARLOTA VILLEGAS SERRANO ante la fe de la Licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaria Pública número 4, para el ejercicio de Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número 27,929 del volumen 1,472 del protocolo a cargo de dicho notario, toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 41 mensualidades (desde el 31 de diciembre de 2014), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; -----

**CUARTO.-** Se condena a CARLOTA VILLEGAS SERRANO al pago del saldo del adeudo desde el 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$259,562.06 (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 moneda nacional), equivalentes a 126.8870 VSMM (ciento veintiséis punto quinientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), así como los intereses ya calculados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. -----

**QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. -----

**SEXTO.-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si la demandada no hace el pago a que se le condeno en el resolutive cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución a la demandada CARLOTA VILLEGAS SERRANO mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----

**NOTIFIQUESE**

- - - Así lo resolvió Definitivamente y firma EL LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

CARLOTA VILLEGAS SERRANO

4280-103-105

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**PÍO REYES AGUILAR  
PRESENTE.-**

En el expediente número 252/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PÍO REYES AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIÉIS.  
--- V I S T O para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PÍO REYES AGUILAR, a que se refiere el expediente 252/2015, y:-----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----  
**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente;  
**TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo de 30 años para el pago del crédito número 0803206641 otorgado a PÍO REYES AGUILAR dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, el 27 DE OCTUBRE DE 2003, ante la fe del licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público número 28 en ejercicio para el Distrito Bravos; el cual se formalizó mediante Instrumento número 10,427 volumen 317 de la citada notaría pública; toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 14 mensualidades (desde el 31 de Enero de 2015) no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en esta resolución, consecuentemente;----  
**CUARTO.-** Se condena al señor PÍO REYES AGUILAR al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil quince, que asciende a la cantidad de \$219,601.53 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 103.0490 VSMM (ciento tres punto cero cuatrocientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), resulta de multiplicar 103.0490 VSMM por 2131.04 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos visible a foja 4 a la foja 12 de autos, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$199,123.52 pesos moneda nacional, equivalentes a 93.8150 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$19,179.36 pesos moneda nacional, equivalentes a 9,000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificado de adeudo con antelación mencionada, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, lo cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción, mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente; todas las anteriores cantidades líquidas su cálculo es conforme a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante; -en cuanto a las cantidades ilíquidas se calcularán en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.-----  
**QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio.-----  
**SEXTO.-** Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado PÍO REYES AGUILAR no hace el pago a que se le condeno en los Resolutivos anteriores, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

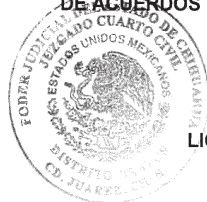
**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al demandado PÍO REYES AGUILAR mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. ---

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2016.  
**EL SECRETARIO PROJECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

PÍO REYES AGUILAR

4281-103-105

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1076/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VENEDICTO NAVA CELIS Y FLOR CARMEN VALLADARES JIMENEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

--- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Sol de Mayo No. 9604, Lote 2, Manzana 94, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 12B, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 18 folio 18 del Libro 4931 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"  
**POSTURA LEGAL: \$138,333.34 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Diciembre del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



VENEDICTO NAVA CELIS

4296-103-105

-0-

**CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DELICIAS SC**  
**Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2015**

Hoja: 1  
 Fecha: 16/Dic/2016

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>CIRCULANTE</b>	
	<b>SUMA DEL PASIVO</b> <u>0</u>
<b>Total CIRCULANTE</b> <u>0.00</u>	
	<b>CAPITAL</b>
<b>FIJO</b>	
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b> <u>0</u>
<b>Total FIJO</b> <u>0.00</u>	
	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> <u>0.00</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b> <u>0.00</u>	



C.A.D. CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE DELICIAS, S.C.

4274-103-105-02

**\* EDICTO DE REMATE \***

Al público en general  
 Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Norma Elizabeth Núñez García, radicado bajo el expediente 727/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 28, manzana 9, del Fraccionamiento Paraje del Valle, etapa II, con superficie de 120.4210 metros cuadrados, ubicado en la calle Valle de Abdalagis número 1435 en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 55, a folio 56, del libro 3488, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$256,027.08 (doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 08/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,684.72 (siento setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

-0-

**\* EDICTO DE REMATE \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1184/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL GORGONIO SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----  
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el nueve de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita se señalan de las nueve horas con treinta minutos del once de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$222,000.00 (Doscientos Veintidós Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y como postura legal, la cantidad de \$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en Calle Yepomera número 10346 interior 73, Condominio Arboledas VI, en esta ciudad, con UNA superficie de 16.200 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 7, folio 7, del Libro 3820 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil  
 Distrito Judicial Bravos



NORMA ELIZABETH NUÑEZ GARCIA 4292-103-105

-0-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



MIGUEL GORGONIO SALAZAR 4290-103-105

-0-

\*EDICTO DE REMATE\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con personalidad reconocida en autos, y INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SOLIS LEYVA, existe un auto que a la letra dice.--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. -- A sus autos el escrito recibido en fecha veintiocho de los actuales, presenta el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, por lo que procedase a señalar las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$251,687.33 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$167,791.55 pesos (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.--

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Pedro Figari número 8717 Lote 15, Manzana 59, Fraccionamiento Parajes del Sol VII Etapa, en esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 126, folio 126 del Libro 3335 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARIA DEL ROSARIO SOLIS LEYVA 4288-103-105

\* EDICTO DE REMATE \* AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 696/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de Catalina de la Luz Valentín, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Circuito Bosque de Aranjuez número 8481 interior 11-A, condominio Bosque de Aranjuez, en esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 33, a folio 33, del libro 4669, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



CATALINA DE LA LUZ VALENTIN 4293-103-105

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes de la señora ROSALIA TALAMANTES FIERRO, que el día veinte de diciembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como Único y Universal Heredero al señor JOSE CASTAÑÓN HERNANDEZ.

La señora NORMA ANGELICA CASTAÑÓN TALAMANTES, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 20 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Notario Público LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA Cd. Delicias, Chih.

ROSALIA TALAMANTES FIERRO 4291-103-105

\* EDICTO DE REMATE \* AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 644/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de Víctor Manuel Solís Lugo, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Senderos de Cadalso número 2263 lote 37 manzana 1, del fraccionamiento Senderos de San Isidro etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 70, a folio 70, del libro 4549, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$155,500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$103,666.66 (ciento tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



VICTOR MANUEL SOLIS LUGO 4295-103-105

-0-



\*E D I C T O D E R E M A T E \*

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1089/15 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su representante, en contra de María Guadalupe Carrera Pacheco y Sergio Romero Gómez, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa habitación ubicada en calle Vistas de las Fuentes 1343-3 lote 3 manzana 23 del Fraccionamiento Vista los Ojitos en esta Ciudad, con superficie exclusiva de 120.050 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 25, a folio 25, del libro 4830, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de enero del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIA GUADALUPE CARRERA PACHECO 4298-103-105

-0- \* E D I C T O D E R E M A T E \*

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Juan Murillo Gamboa, radicado bajo el expediente 643/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 4, manzana 23, del Fraccionamiento Portal del Valle etapa C, con superficie de 120.0500 metros cuadrados, ubicado en la calle Rivera de Ganges número 3049-4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 50, a folio 53, del libro 4606, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$90,666.66 (noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JUAN MURILLO GAMBOA

4299-103-105

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 897/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISABEL SOSA RIZO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Árabe No. 9403, L1, Manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Séptima Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 132.5900M2, y que obra inscrito bajo el numero 68 folio 68 del Libro 3526 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Diciembre del año 2016 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ISABEL SOSA RIZO

4297-103-105

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 239/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WENSCESLAO DZUL UCAN Y NORA GUADALUPE GALVAN DELGADO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$219,500.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera Texcoco No. 530, Lote 7, Manzana 17, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, V Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 43 folio 43 del Libro 3599 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$146,333.34 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Diciembre del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



WENSCESLAO DZUL UCAN

-0-

4300-103-105

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. RUDY HERNANDEZ DAMIAN:  
P R E S E N T E.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 415/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



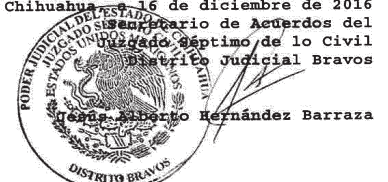
RUDY HERNANDEZ DAMIAN

4301-103-105-02

\* EDICTO DE REMATE \*  
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 726/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron en contra de Oscar Luis Fomperosa Román, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rincón de las Flores Sur número 109, lote 19, manzana 2, del fraccionamiento Rincón del Solar etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 49, a folio 69, del libro 4411, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$262,500.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 16 de diciembre de 2016  
Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos



OSCAR LUIS FOMPEROSA ROMAN

-0-

4303-103-105

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ Y ANTONIO OCON TORRES DE RAMOS:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 899/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el articulo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1688/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y OTROS APDOS. DE, CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SARA MARIA ARMENDARIZ MONGE, existe un auto que a la letra dice. -----  
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día treinta de noviembre del año en curso y en atención con lo que solicita, se tiene a la demandada, con su escrito de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por notificado del estado actual que guardan los autos para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con el articulo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Asi mismo , se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de SARA MARIA ARMENDARIZ MONGE consistente en: lote urbano y casa habitación sobre el construida, número 22 de la manzana No. 14 de la Colonia División del Norte de esta ciudad con superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 484 a folios 112 del libro 318 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,502.75 SON: (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$192,395.16 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia de REMATE.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-  
CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ, JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 664/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de Ustedes, con fecha SIETE DE NOVIEMBRE del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE ELOY VALLES ALVIDRES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles integró el auto de fecha siete de Julio del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - -

- - - - -NOTIFICUOSE: - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:  
"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----  
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - -  
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -  
Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Villa Castelli numero 5643, de la Colonia Villas de Alcalá de esta Ciudad, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en la Oficina Administrativa del Gobierno del Estado, sito en Abraham Lincoln 1320 entre Calles Zempoala y Río Nilo de esta Ciudad. - - - - -

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. - - -  
Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle 21 DE Marzo numero 4672, de la Colonia Los Nogales de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C.P.D. JULIO CHIU MIRELES Y/O C. ROSARIO RETANA CAMACHO, y en cuanto a que se tenga por autorizado al Profesionista que indica en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, como así lo dispone tal precepto, una vez que se anexe al expediente copia certificada de la cedula profesional correspondiente, se tendrá por hecha tal autorización. - - - - -

- - - - -NOTIFICUOSE: - - - - -  
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AIDA CERINO RINCON, en contra de JUAN HERRERA CHACON, registrado bajo el número de expediente 48/2010, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y se :

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada, el demandado JUAN HERRERA CHACON, se constituyó en rebeldía, resultando por lo tanto como cónyuge culpable éste último, en consecuencia;

**SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AIDA CERINO RINCON y JUAN HERRERA CHACON, el día veintidós de julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de Delicias, Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 00531, del libro 0099, a folio 131, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes del presente juicio.

**CUARTO.-** Queda sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada en el presente juicio mediante auto de fecha catorce de enero del año dos mil diez.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y que para que por su conducto haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Delicias, Delicias, Chihuahua, de la presente resolución, a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00531, del libro número 0099, a folio número 131, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**SEXTO.-** No procede hacer condena en costas.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió y firma la **C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

Con relación al Toca Número 380/2010, deducido del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por AIDA CERINO RINCON en contra de JUAN HERRERA CHACON en el expediente número 48/2010, del Juzgado a su cargo, hago de su conocimiento que el primero de septiembre del año dos mil diez se dictó resolución en la que se resolvió la apelación a que ese Toca se refiere. Asimismo, informo a Usted que los autos originales del cual deriva el presente Toca, permanecerán en esta Sala hasta en tanto fenezca el término a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley de Amparo; solicitando remita a esta Sala Civil Regional su acuse de recibo.

Por último agregó copia certificada de la referida resolución de fecha uno de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

**EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vistos los autos, y como el término de seis días concedido a la parte apelante para expresar agravios, concluyó el día treinta y uno de agosto del año en curso, sin que lo hubiere hecho, ahora, con fundamento en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido su derecho a hacerlo, declarándose en consecuencia, la deserción del recurso y firme el auto apelado. Remítase testimonio de esta resolución a la Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, y previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia y archívese el Toca como concluido.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MOLINA MIRANDA** Magistrado de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 197/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS Y KARYN TRASCIERRA ALVAREZ; y

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.

**SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a JANETH VIRIDIANA OLIVAS SANCHEZ Y VICTOR MANUEL SALAS RAMOS, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 472, del libro 179, folio 61, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en Zaragoza, ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro el día veintiocho de mayo del dos mil cinco, así como en la respectiva acta de nacimiento numero 02404, folio 0076, del libro 1032, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, así como a la Oficina Central a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento numero 100, del libro 4, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 16, levantada en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, con fecha de registro catorce de enero de mil novecientos setenta y siete, a nombre de TANIA Y KARIN TRASCIERRA ALVAREZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha once de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

**AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DISTRITO BRAVOS  
CD. JUÁREZ, CHIH.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO FUENTES MORENO y la señora ALMA LORENA VARGAS ORTIZ, según el expediente 221/2008, y :

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ANTONIO FUENTES MORENO y la señora ALMA LORENA VARGAS ORTIZ, mismo que fue celebrado el día catorce de noviembre del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2041, del libro número 865, folio 194 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFÍQUESE.**

Así, lo acordó y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé. DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ANTONIO FUENTES MORENO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 35.02</b>
<b>Costo de la Suscripción anual</b> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<b>\$2,112.45</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral</b> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<b>\$1,056.23</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$6.93</b>
<b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>	<b>\$35.21</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$861.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$430.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$25.67</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

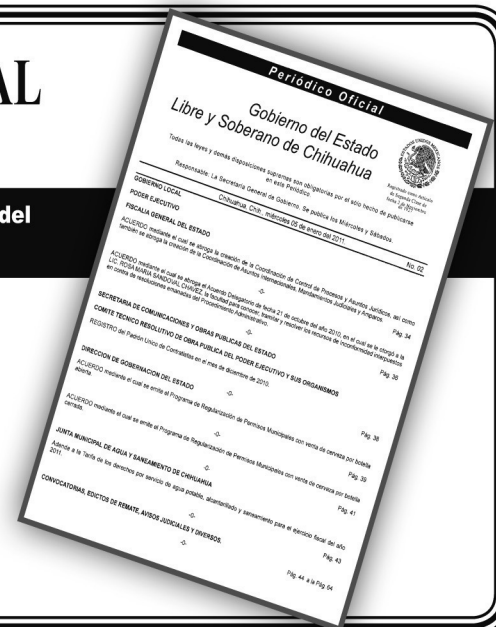
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)